

05/12/2018

Devolución del IRPF de las prestaciones por maternidad y paternidad (Sentencia del Tribunal Supremo)

Cómo solicitar de la devolución del IRPF de las prestaciones por maternidad y paternidad percibidas:

➤ **En los años 2014 y 2015**

Podrá solicitarse la rectificación de la declaración de IRPF en la que se incluyó la renta, de forma telemática ([WEB AEAT](#)) o presencial ([FORMULARIO](#)) en las delegaciones de la Agencia Tributaria.

Si la prestación se percibió en los dos años, se deberá solicitar la rectificación de la declaración de los dos años.

(No es necesario el certificado acreditativo de la Seguridad Social de las prestaciones por maternidad y/o paternidad recibidas)

➤ **En los años 2016 y 2017**

Podrá solicitarse la rectificación de la declaración de IRPF en la que se incluyó la renta, a partir de enero de 2019 (en enero estará disponible el formulario de la AEAT para solicitar la rectificación de las declaraciones de esos años).

➤ **En el año 2018**

Solo hay que incluir en la próxima campaña de renta los datos fiscales (el programa de ayuda Renta WEB de la AEAT incorporará tales prestaciones como rentas exentas y las retenciones como deducibles).

Seguiremos informando.

Para cualquier consulta adicional:

Contactar con nuestros delegados y nuestras delegadas personalmente o en los teléfonos que tenéis disponibles en: <http://www.ugtabanca.es/index.php/quienes-somos/delegados>

MÁS PARTICIPACIÓN – MÁS CERCANÍA – MÁS EFICACIA

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Enviar un correo a ugtabanca@fesmcugt.org indicando vuestro nombre, apellidos y teléfono de contacto.

O llamar a los teléfonos que figuran a continuación.

Teléfonos: 696.904.647 - 656.310.282 - 629.222.152 - 667.436.017 - 655.618.040 - 605.588.810